Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

ELEVA A LA CATEGORÍA DE RANCHERÍA EL POBLADO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RANCHO DE ZACAPALCO, MUNICIPIO DE TEPALCINGO, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente Decreto no contiene artículos transitorios.

Aprobación	1920/12/24
Publicación	1921/01/10
Vigencia	1921/01/10
Expidió	José G. Parres Gobernador Provisional Constitucional
Periódico Oficial	14 “Tierra y Libertad”

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO 1.- SE ELEVA, A LA CATEGORÍA DE RANCHERÍA EL POBLADO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE RANCHO ZACAPALCO.

ARTÍCULO 2.- DICHA RANCHERÍA SERÁ, COMO HASTA HOY, PARTE INTEGRANTE DEL MUNICIPIO LIBRE DE TEPALCINGO.

ARTÍCULO 3.- ESTE DECRETO SURTIRÁ SUS EFECTOS DESDE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE, Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, EL DÍA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTE.

EL GOBERNADOR PROV. DEL ESTADO.
Dr. José G. Parres
EL SRIO. GRAL. DE GOBIERNO.
Ing. Carlos M. Peralta.

Aprobación	1920/12/24
Publicación	1921/01/10
Vigencia	1921/01/10
Expidió	José G. Parres Gobernador Provisional Constitucional
Periódico Oficial	14 “Tierra y Libertad”